

CONSTANCIA SECRETARIAL: julio 22 del 2022 a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que dentro de presente proceso 2020-431 se fijó fecha para el 17 de agosto del 2022 a las 9:00 de la mañana, pero se encuentra pendiente que el auto que resolvió recurso, cobre firmeza y correr traslado a la parte demandada de las excepciones propuestas por la parte demandada. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Veintidós (22) de julio del dos mil veintidós (2022)

Radicado 2020-431
Auto Interlocutorio No.1160

Vista la constancia secretarial que antecede se tiene que la audiencia del artículo 372 y 373 programada para el día 18 de agosto del 2022, no podrá llevarse cabo hasta tanto no se corra traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por la parte demanda.

Una vez se corra el respectivo traslado y esté en firme, se procederá a fijar nueva fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 311a26aafac20e0f9dc4b638ade142055bc1a9428cc80e4f4e6a73908ea2db43

Documento generado en 22/07/2022 03:37:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>